

RESOLUCIÓN No. 1680-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 001 DEL 08 de enero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor MARLON ESTEBAN ERAZO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1063809822, el día 08 de enero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 001, en el cual se acordó cancelar el valor de OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$801376.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000000743176 de fecha 13 de marzo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor MARLON ESTEBAN ERAZO SARRIA, no canceló 15 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 001 del 08 de enero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor MARLON ESTEBAN ERAZO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1063809822, se encuentra adeudando QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS pesos (\$560976.00), más los intereses que generados con posterioridad al 08 de abril de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 001 de fecha 08 de enero 2015, a cargo del señor MARLON ESTEBAN ERAZO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1063809822 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor MARLON ESTEBAN ERAZO SARRIA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor MARLON ESTEBAN ERAZO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1063809822, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1681-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 002 DEL 13 de enero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JESUS QUINTERO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10535433, el día 13 de enero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 002, en el cual se acordó cancelar el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MDA/CTE (\$378000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001363468 de fecha 09 de agosto 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JESUS QUINTERO FERNANDEZ, no canceló 5 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 002 del 13 de enero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JESUS QUINTERO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10535433, se encuentra adeudando DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$250000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 13 de junio de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 002 de fecha 13 de enero 2015, a cargo del señor JESUS QUINTERO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10535433 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JESUS QUINTERO FERNANDEZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JESUS QUINTERO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10535433, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1682-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 012 DEL 26 de enero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor SEGUNDO MEDARDO GARCIA BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12972500, el día 26 de enero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 012, en el cual se acordó cancelar el valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE (\$772000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001365047 Y 99999999000001139781 de fecha 28 de octubre 2013 Y 06 de abril de 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor SEGUNDO MEDARDO GARCIA BOLAÑOS, no canceló 8 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 012 del 26 de enero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor SEGUNDO MEDARDO GARCIA BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12972500, se encuentra adeudando QUINIENTOS MIL pesos (\$500000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 26 de septiembre de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 012 de fecha 26 de enero 2015, a cargo del señor SEGUNDO MEDARDO GARCIA BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12972500 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor SEGUNDO MEDARDO GARCIA BOLAÑOS, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor SEGUNDO MEDARDO GARCIA BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12972500, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1683-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 011 DEL 26 de enero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor GILBERTO RUANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12953145, el día 26 de enero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 011, en el cual se acordó cancelar el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$366000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001362523 de fecha 03 de diciembre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor GILBERTO RUANO TORRES, no canceló 5 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 011 del 26 de enero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor GILBERTO RUANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12953145, se encuentra adeudando DOSCIENTOS MIL pesos (\$200000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 26 de junio de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 011 de fecha 26 de enero 2015, a cargo del señor GILBERTO RUANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12953145 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor GILBERTO RUANO TORRES, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor GILBERTO RUANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12953145, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1684-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 025 DEL 09 de febrero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor ORLANDO JESUS PATIÑO TREJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12950305, el día 09 de febrero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 025, en el cual se acordó cancelar el valor de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$205000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001360168 de fecha 17 de agosto 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor ORLANDO JESUS PATIÑO TREJO, no canceló 4 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 025 del 09 de febrero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor ORLANDO JESUS PATIÑO TREJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12950305, se encuentra adeudando CIENTO CUARENTA MIL pesos (\$140000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 09 de junio de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 025 de fecha 09 de febrero 2015, a cargo del señor ORLANDO JESUS PATIÑO TREJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12950305 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor ORLANDO JESUS PATIÑO TREJO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

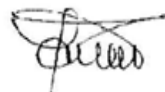
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor ORLANDO JESUS PATIÑO TREJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12950305, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1685-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 032 DEL 16 de febrero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor LIBARDO ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11337560, el día 16 de febrero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 032, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$1219000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001045048 de fecha 27 de marzo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor LIBARDO ORJUELA, no canceló 14 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 032 del 16 de febrero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor LIBARDO ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11337560, se encuentra adeudando SETECIENTOS OCHENTA MIL pesos (\$780000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 16 de abril de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 032 de fecha 16 de febrero 2015, a cargo del señor LIBARDO ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11337560 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor LIBARDO ORJUELA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor LIBARDO ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11337560, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1686-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 038 DEL 17 de febrero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor PAOLO JAVIER MONCAYO PASCUAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5206570, el día 17 de febrero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 038, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$409000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001139498 de fecha 13 de abril 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor PAOLO JAVIER MONCAYO PASCUAZA, no canceló 5 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 038 del 17 de febrero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor PAOLO JAVIER MONCAYO PASCUAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5206570, se encuentra adeudando DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN pesos (\$233100.00), más los intereses que generados con posterioridad al 17 de agosto de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 038 de fecha 17 de febrero 2015, a cargo del señor PAOLO JAVIER MONCAYO PASCUAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5206570 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor PAOLO JAVIER MONCAYO PASCUAZA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor PAOLO JAVIER MONCAYO PASCUAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5206570, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1687-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 039 DEL 17 de febrero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor GUILLERMO RENE RUANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98135812, el día 17 de febrero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 039, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$406000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001139742 de fecha 17 de mayo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor GUILLERMO RENE RUANO, no canceló 6 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 039 del 17 de febrero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor GUILLERMO RENE RUANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98135812, se encuentra adeudando DOSCIENTOS SESENTA MIL pesos (\$260000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 17 de agosto de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 039 de fecha 17 de febrero 2015, a cargo del señor GUILLERMO RENE RUANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98135812 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor GUILLERMO RENE RUANO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

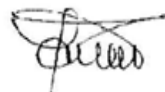
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor GUILLERMO RENE RUANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98135812, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1688-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 41 DEL 20 de febrero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor WALTER BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085687645, el día 20 de febrero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 41, en el cual se acordó cancelar el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE (\$851000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 1044636 de fecha 15 de enero 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor WALTER BOLAÑOS, no canceló 4 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 41 del 20 de febrero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor WALTER BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085687645, se encuentra adeudando DOSCIENTOS VIENTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS pesos (\$225,172.00), más los intereses que generados con posterioridad al 20 de febrero de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 41 de fecha 20 de febrero 2015, a cargo del señor WALTER BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085687645 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor WALTER BOLAÑOS, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor WALTER BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085687645, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1689-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 042 DEL 23 de febrero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor WILLIAM BOLIVAR BUCHELI PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13066671, el día 23 de febrero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 042, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$1189000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001044096-999999000001364797 y 99999999000001360621 de fecha 28 de noviembre 2012- 15 de agosto de 2013 y 28 e septiembre de 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor WILLIAM BOLIVAR BUCHELI PEREZ, no canceló 8 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 042 del 23 de febrero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor WILLIAM BOLIVAR BUCHELI PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13066671, se encuentra adeudando SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VENTIOCHO pesos (\$610128.00), más los intereses que generados con posterioridad al 23 de febrero de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo

insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 042 de fecha 23 de febrero 2015, a cargo del señor WILLIAM BOLIVAR BUCHELI PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13066671 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor WILLIAM BOLIVAR BUCHELI PEREZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor WILLIAM BOLIVAR BUCHELI PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13066671, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1690-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 057 DEL 24 de marzo 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor NELSON FERNANDO RAMITEZ CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5207092, el día 24 de marzo 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 057, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE (\$1692000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000000747289 de fecha 18 de noviembre 2012.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor NELSON FERNANDO RAMITEZ CORAL, no canceló 21 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 057 del 24 de marzo 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor NELSON FERNANDO RAMITEZ CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5207092, se encuentra adeudando NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA pesos (\$993760.00), más los intereses que generados con posterioridad al 24 de marzo de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 057 de fecha 24 de marzo 2015, a cargo del señor NELSON FERNANDO RAMITEZ CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5207092 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor NELSON FERNANDO RAMITEZ CORAL, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor NELSON FERNANDO RAMITEZ CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5207092, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1691-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 058 DEL 24 de marzo 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor FLORO LOPEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76307331, el día 24 de marzo 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 058, en el cual se acordó cancelar el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE (\$833000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001142584 de fecha 26 de marzo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor FLORO LOPEZ ORDOÑEZ, no canceló 6 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 058 del 24 de marzo 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor FLORO LOPEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76307331, se encuentra adeudando DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL pesos (\$295000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 24 de noviembre de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 058 de fecha 24 de marzo 2015, a cargo del señor FLORO LOPEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76307331 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor FLORO LOPEZ ORDOÑEZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.


ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor FLORO LOPEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76307331, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 1692-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 060 DEL 24 de marzo 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JHON KENEDY LOPEZ ALABA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87510850, el día 24 de marzo 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 060, en el cual se acordó cancelar el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE (\$833000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001248472 de fecha 10 de abril 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JHON KENEDY LOPEZ ALABA, no canceló 12 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 060 del 24 de marzo 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JHON KENEDY LOPEZ ALABA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87510850, se encuentra adeudando QUINIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$550000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 24 de marzo de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 060 de fecha 24 de marzo 2015, a cargo del señor JHON KENEDY LOPEZ ALABA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87510850 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JHON KENEDY LOPEZ ALABA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JHON KENEDY LOPEZ ALABA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87510850, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 1693-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 084 DEL 17 de abril 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor SEGUNDO DAVID FUELANTALA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062407, el día 17 de abril 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 084, en el cual se acordó cancelar el valor de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MDA/CTE (\$768000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001361068 de fecha 06 de noviembre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor SEGUNDO DAVID FUELANTALA GUERRERO, no canceló 8 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 084 del 17 de abril 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor SEGUNDO DAVID FUELANTALA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062407, se encuentra adeudando QUINIENTOS MIL pesos (\$500000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 17 de diciembre de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 084 de fecha 17 de abril 2015, a cargo del señor SEGUNDO DAVID FUELANTALA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062407 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor SEGUNDO DAVID FUELANTALA GUERRERO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor SEGUNDO DAVID FUELANTALA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062407, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1694-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 090 DEL 24 de abril 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor GUSTAVO ANDRES BURBANO CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79690857, el día 24 de abril 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 090, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MDA/CTE (\$423000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001139513 de fecha 16 de marzo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor GUSTAVO ANDRES BURBANO CORAL, no canceló 7 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 090 del 24 de abril 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor GUSTAVO ANDRES BURBANO CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79690857, se encuentra adeudando DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL pesos (\$296000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 24 de noviembre de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 090 de fecha 24 de abril 2015, a cargo del señor GUSTAVO ANDRES BURBANO CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79690857 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor GUSTAVO ANDRES BURBANO CORAL, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

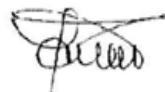
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor GUSTAVO ANDRES BURBANO CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79690857, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1695-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 093 DEL 29 de abril 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JULIO CESAR BEDOYA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94152999, el día 29 de abril 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 093, en el cual se acordó cancelar el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE (\$387000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001362358 de fecha 01 de noviembre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JULIO CESAR BEDOYA ARBOLEDA, no canceló 2 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 093 del 29 de abril 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JULIO CESAR BEDOYA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94152999, se encuentra adeudando CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA pesos (\$42750.00), más los intereses que generados con posterioridad al 29 de noviembre de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 093 de fecha 29 de abril 2015, a cargo del señor JULIO CESAR BEDOYA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94152999 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JULIO CESAR BEDOYA ARBOLEDA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JULIO CESAR BEDOYA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94152999, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1696-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 097 DEL 05 de mayo 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087407501, el día 05 de mayo 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 097, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE (\$441000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001140794 de fecha 13 de enero 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JOSE MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ, no canceló 3 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 097 del 05 de mayo 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JOSE MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087407501, se encuentra adeudando CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA pesos (\$172150.00), más los intereses que generados con posterioridad al 05 de octubre de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 097 de fecha 05 de mayo 2015, a cargo del señor JOSE MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087407501 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JOSE MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

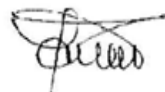
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JOSE MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087407501, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 1697-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 102 DEL 08 de mayo 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JESUS FRANCISCO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13067977, el día 08 de mayo 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 102, en el cual se acordó cancelar el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE (\$852000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001139627 de fecha 20 de abril 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JESUS FRANCISCO VALLEJO, no canceló 9 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 102 del 08 de mayo 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JESUS FRANCISCO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13067977, se encuentra adeudando QUINIENTOS OCHENTA MIL pesos (\$580000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 08 de febrero de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 102 de fecha 08 de mayo 2015, a cargo del señor JESUS FRANCISCO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13067977 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JESUS FRANCISCO VALLEJO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

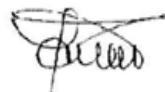
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JESUS FRANCISCO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13067977, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1698-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 113 DEL 20 de mayo 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor CRISTIAN DAVID ERAZO BUCHELI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088589983, el día 20 de mayo 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 113, en el cual se acordó cancelar el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE (\$834000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001141319 y 99999999000001141319 de fecha 26 de enero 2013 y 06 de diciembre de 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor CRISTIAN DAVID ERAZO BUCHELI, no canceló 10 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 113 del 20 de mayo 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor CRISTIAN DAVID ERAZO BUCHELI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088589983, se encuentra adeudando QUINIENTOS OCHENTA MIL pesos (\$580000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 20 de marzo de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 113 de fecha 20 de mayo 2015, a cargo del señor CRISTIAN DAVID ERAZO BUCHELI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088589983 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor CRISTIAN DAVID ERAZO BUCHELI, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor CRISTIAN DAVID ERAZO BUCHELI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088589983, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1699-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 116 DEL 25 de mayo 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor OLMAN OSWALDO ORTEGA BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5293305, el día 25 de mayo 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 116, en el cual se acordó cancelar el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE (\$851000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001139641 de fecha 29 de abril 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor OLMAN OSWALDO ORTEGA BASTIDAS, no canceló 10 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 116 del 25 de mayo 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor OLMAN OSWALDO ORTEGA BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5293305, se encuentra adeudando QUINIENTOS NOVENTA MIL pesos (\$590000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 25 de marzo de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 116 de fecha 25 de mayo 2015, a cargo del señor OLMAN OSWALDO ORTEGA BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5293305 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor OLMAN OSWALDO ORTEGA BASTIDAS, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

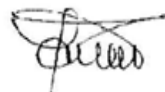
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor OLMAN OSWALDO ORTEGA BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5293305, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1700-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 124 DEL 01 de junio 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE HUMBERTO PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12953989, el día 01 de junio 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 124, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE (\$431000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001142386 de fecha 25 de marzo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JORGE HUMBERTO PAZ, no canceló 6 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 124 del 01 de junio 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JORGE HUMBERTO PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12953989, se encuentra adeudando TRESCIENTOS MIL pesos (\$300000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 01 de enero de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 124 de fecha 01 de junio 2015, a cargo del señor JORGE HUMBERTO PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12953989 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JORGE HUMBERTO PAZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JORGE HUMBERTO PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12953989, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 1701-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 137 DEL 10 de junio 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JHON FREDY ZAPATA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94154371, el día 10 de junio 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 137, en el cual se acordó cancelar el valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE (\$947000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001142130 de fecha 06 de febrero 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JHON FREDY ZAPATA FRANCO, no canceló 11 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 137 del 10 de junio 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JHON FREDY ZAPATA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94154371, se encuentra adeudando SEISCIENTOS SESENTA MIL pesos (\$660000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 10 de mayo de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 137 de fecha 10 de junio 2015, a cargo del señor JHON FREDY ZAPATA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94154371 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JHON FREDY ZAPATA FRANCO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JHON FREDY ZAPATA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94154371, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1702-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 135 DEL 10 de junio 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor GERARDO EDMUNDO MOSQUERA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98381847, el día 10 de junio 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 135, en el cual se acordó cancelar el valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$786000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001360486 de fecha 26 de diciembre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor GERARDO EDMUNDO MOSQUERA DIAZ, no canceló 11 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 135 del 10 de junio 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor GERARDO EDMUNDO MOSQUERA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98381847, se encuentra adeudando QUINIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$550000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 10 de mayo de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 135 de fecha 10 de junio 2015, a cargo del señor GERARDO EDMUNDO MOSQUERA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98381847 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor GERARDO EDMUNDO MOSQUERA DIAZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor GERARDO EDMUNDO MOSQUERA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98381847, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 1703-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 140 DEL 11 de junio 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor LEANDRO ALBERTO ERASO YAQUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5206449, el día 11 de junio 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 140, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE (\$433000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001139759 de fecha 27 de marzo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor LEANDRO ALBERTO ERASO YAQUENO, no canceló 8 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 140 del 11 de junio 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor LEANDRO ALBERTO ERASO YAQUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5206449, se encuentra adeudando TRESCIENTOS MIL pesos (\$300000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 11 de febrero de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 140 de fecha 11 de junio 2015, a cargo del señor LEANDRO ALBERTO ERASO YAQUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5206449 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor LEANDRO ALBERTO ERASO YAQUENO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor LEANDRO ALBERTO ERASO YAQUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5206449, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1704-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 138 DEL 11 de junio 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor YURY ANDRES PAREDES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12747683, el día 11 de junio 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 138, en el cual se acordó cancelar el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE (\$792000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001361922 de fecha 25 de octubre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor YURY ANDRES PAREDES MARTINEZ, no canceló 8 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 138 del 11 de junio 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor YURY ANDRES PAREDES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12747683, se encuentra adeudando CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL pesos (\$419000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 11 de junio de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 138 de fecha 11 de junio 2015, a cargo del señor YURY ANDRES PAREDES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12747683 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor YURY ANDRES PAREDES MARTINEZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor YURY ANDRES PAREDES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12747683, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1705-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 150 DEL 23 de junio 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL ANGEL ESTRADA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13060359, el día 23 de junio 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 150, en el cual se acordó cancelar el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$396000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001568721 de fecha 10 de diciembre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor MIGUEL ANGEL ESTRADA ESCOBAR, no canceló 9 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 150 del 23 de junio 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor MIGUEL ANGEL ESTRADA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13060359, se encuentra adeudando DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS pesos (\$239700.00), más los intereses que generados con posterioridad al 23 de abril de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 150 de fecha 23 de junio 2015, a cargo del señor MIGUEL ANGEL ESTRADA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13060359 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor MIGUEL ANGEL ESTRADA ESCOBAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

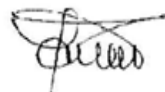
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor MIGUEL ANGEL ESTRADA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13060359, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1706-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 164 DEL 09 de julio 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME MARTIN VALMERA GORIDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98384138, el día 09 de julio 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 164, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$435000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001249990 de fecha 30 de mayo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JAIME MARTIN VALMERA GORIDILLO, no canceló 6 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 164 del 09 de julio 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JAIME MARTIN VALMERA GORIDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98384138, se encuentra adeudando TRESCIENTOS MIL pesos (\$300000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 09 de enero de 2016+, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 164 de fecha 09 de julio 2015, a cargo del señor JAIME MARTIN VALMERA GORIDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98384138 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JAIME MARTIN VALMERA GORIDILLO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JAIME MARTIN VALMERA GORIDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98384138, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 1707-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 179 DEL 27 de julio 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor FELIX ANTONIO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5312030, el día 27 de julio 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 179, en el cual se acordó cancelar el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MDA/CTE (\$2571000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 2225326 y 2700162 de fecha 13 de octubre 2009 y 27 de junio de 2010.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor FELIX ANTONIO HERNANDEZ, no canceló 58 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 179 del 27 de julio 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor FELIX ANTONIO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5312030, se encuentra adeudando UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS pesos (\$1598600.00), más los intereses que generados con posterioridad al 27 de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 179 de fecha 27 de julio 2015, a cargo del señor FELIX ANTONIO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5312030 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor FELIX ANTONIO HERNANDEZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

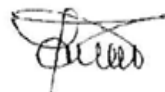
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor FELIX ANTONIO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5312030, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1708-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 206 DEL 26 de agosto 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY ORLANDO MONTAÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98384141, el día 26 de agosto 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 206, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE (\$473000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001248948 de fecha 23 de abril 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor HENRY ORLANDO MONTAÑO LOPEZ, no canceló 6 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 206 del 26 de agosto 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor HENRY ORLANDO MONTAÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98384141, se encuentra adeudando TRESCIENTOS MIL pesos (\$300000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 26 de febrero de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 206 de fecha 26 de agosto 2015, a cargo del señor HENRY ORLANDO MONTAÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98384141 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor HENRY ORLANDO MONTAÑO LOPEZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor HENRY ORLANDO MONTAÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98384141, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 1709-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 219 DEL 09 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor CRISTIAN FABIAN BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085279525, el día 09 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 219, en el cual se acordó cancelar el valor de NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MDA/CTE (\$908000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 999999990000001773985 de fecha 17 de junio 2012.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor CRISTIAN FABIAN BRAVO, no canceló 12 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 219 del 09 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con le cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor CRISTIAN FABIAN BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085279525, se encuentra adeudando SEISCIENTOS VEINTE MIL pesos (\$620000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 09 de septiembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 219 de fecha 09 de septiembre 2015, a cargo del señor CRISTIAN FABIAN BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085279525 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor CRISTIAN FABIAN BRAVO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

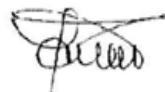
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor CRISTIAN FABIAN BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085279525, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1710-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 231 DEL 16 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor EDGAR ALFREDO GALLARDO OCAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98382272, el día 16 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 231, en el cual se acordó cancelar el valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MDA/CTE (\$948000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000000745772 y 9999999900000745772 de fecha 03 de agosto 2012 y 27 de marzo de 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor EDGAR ALFREDO GALLARDO OCAÑA, no canceló 12 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 231 del 16 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor EDGAR ALFREDO GALLARDO OCAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98382272, se encuentra adeudando SEISCIENTOS CUARENTA MIL pesos (\$640000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 16 de septiembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 231 de fecha 16 de septiembre 2015, a cargo del señor EDGAR ALFREDO GALLARDO OCAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98382272 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor EDGAR ALFREDO GALLARDO OCAÑA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor EDGAR ALFREDO GALLARDO OCAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98382272, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1711-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 233 DEL 16 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE SILVERIO VALDIVIEZO MIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87712783, el día 16 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 233, en el cual se acordó cancelar el valor de NOVECIENTOS DOS MIL PESOS MDA/CTE (\$902000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001142598 y 99999999000001249473 de fecha 14 de abril 2013 y 1 de mayo de 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JOSE SILVERIO VALDIVIEZO MIÑO, no canceló 12 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 233 del 16 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JOSE SILVERIO VALDIVIEZO MIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87712783, se encuentra adeudando SEISCIENTOS DIEZ MIL pesos (\$610000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 16 de septiembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 233 de fecha 16 de septiembre 2015, a cargo del señor JOSE SILVERIO VALDIVIEZO MIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87712783 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JOSE SILVERIO VALDIVIEZO MIÑO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JOSE SILVERIO VALDIVIEZO MIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87712783, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1712-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 232 DEL 16 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JHONY ALEXANDER RUBIO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12988920, el día 16 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 232, en el cual se acordó cancelar el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE (\$833000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001365039 de fecha 17 de octubre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JHONY ALEXANDER RUBIO ERASO, no canceló 10 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 232 del 16 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JHONY ALEXANDER RUBIO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12988920, se encuentra adeudando QUINIENTOS SETENTA MIL pesos (\$570000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 16 de julio de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 232 de fecha 16 de septiembre 2015, a cargo del señor JHONY ALEXANDER RUBIO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12988920 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JHONY ALEXANDER RUBIO ERASO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JHONY ALEXANDER RUBIO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12988920, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1713-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 243 DEL 22 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor MARIO PORFIRIO SALAZAR PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12984115, el día 22 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 243, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL PESOS MDA/CTE (\$1111000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001137704 de fecha 09 de febrero 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor MARIO PORFIRIO SALAZAR PATIÑO, no canceló 19 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 243 del 22 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor MARIO PORFIRIO SALAZAR PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12984115, se encuentra adeudando SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$750000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 22 de abril de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 243 de fecha 22 de septiembre 2015, a cargo del señor MARIO PORFIRIO SALAZAR PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12984115 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor MARIO PORFIRIO SALAZAR PATIÑO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor MARIO PORFIRIO SALAZAR PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12984115, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1714-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 245 DEL 23 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor EMILSO JAVIER CHUD FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98333579, el día 23 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 245, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$455000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001142532 de fecha 19 de marzo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor EMILSO JAVIER CHUD FIGUEROA, no canceló 6 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 245 del 23 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor EMILSO JAVIER CHUD FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98333579, se encuentra adeudando TRESCIENTOS DIEZ MIL pesos (\$310000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 23 de marzo de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 245 de fecha 23 de septiembre 2015, a cargo del señor EMILSO JAVIER CHUD FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98333579 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor EMILSO JAVIER CHUD FIGUEROA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor EMILSO JAVIER CHUD FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98333579, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1715-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 247 DEL 24 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIRO LEON CASANOVA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98398052, el día 24 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 247, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS DEICISIETE MIL PESOS MDA/CTE (\$417000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001364995 de fecha 24 de noviembre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JAIRO LEON CASANOVA MUÑOZ, no canceló 5 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 247 del 24 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JAIRO LEON CASANOVA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98398052, se encuentra adeudando DOSCIENTOS DIECISIETE MIL pesos (\$217000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 24 de febrero de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 247 de fecha 24 de septiembre 2015, a cargo del señor JAIRO LEON CASANOVA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98398052 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JAIRO LEON CASANOVA MUÑOZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JAIRO LEON CASANOVA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98398052, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1716-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 260 DEL 07 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JONATAN JAVIER DELGADO MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087420272, el día 07 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 260, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN DIECINUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$1019000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001362878 de fecha 14 de septiembre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JONATAN JAVIER DELGADO MENESES, no canceló 8 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 260 del 07 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JONATAN JAVIER DELGADO MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087420272, se encuentra adeudando QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS pesos (\$526616.00), más los intereses que generados con posterioridad al 07 de septiembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 260 de fecha 07 de septiembre 2015, a cargo del señor JONATAN JAVIER DELGADO MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087420272 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JONATAN JAVIER DELGADO MENESES, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JONATAN JAVIER DELGADO MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087420272, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1717-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 272 DEL 16 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ANDRES RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062050, el día 16 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 272, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$475000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001137668 de fecha 17 de febrero 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor LUIS ANDRES RODRIGUEZ ANDRADE, no canceló 6 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 272 del 16 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor LUIS ANDRES RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062050, se encuentra adeudando TRESCIENTOS VEINTE MIL pesos (\$320000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 16 de marzo de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 272 de fecha 16 de septiembre 2015, a cargo del señor LUIS ANDRES RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062050 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor LUIS ANDRES RODRIGUEZ ANDRADE, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor LUIS ANDRES RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062050, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1718-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 282 DEL 22 de octubre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor CRISTIAN CAMILO URBANO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085313750, el día 22 de octubre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 282, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$476000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001138766 de fecha 25 de febrero 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor CRISTIAN CAMILO URBANO BENAVIDES, no canceló 11 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 282 del 22 de octubre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor CRISTIAN CAMILO URBANO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085313750, se encuentra adeudando TRESCIENTOS TRECE MIL pesos (\$313000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 22 de septiembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 282 de fecha 22 de octubre 2015, a cargo del señor CRISTIAN CAMILO URBANO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085313750 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor CRISTIAN CAMILO URBANO BENAVIDES, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor CRISTIAN CAMILO URBANO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085313750, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1719-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 296 DEL 03 de noviembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JESUS BAYARDO GUERRA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1089458012, el día 03 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 296, en el cual se acordó cancelar el valor de NOVECIENTOS VEINTI SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$926000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001141700 de fecha 21 de abril 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JESUS BAYARDO GUERRA ACOSTA, no canceló 12 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 296 del 03 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JESUS BAYARDO GUERRA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1089458012, se encuentra adeudando SEISCIENTOS TREINTA MIL pesos (\$630000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 03 de noviembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 296 de fecha 03 de noviembre 2015, a cargo del señor JESUS BAYARDO GUERRA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1089458012 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JESUS BAYARDO GUERRA ACOSTA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JESUS BAYARDO GUERRA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1089458012, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1720-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 305 DEL 06 de noviembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE IVAN MORENO ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 3197492, el día 06 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 305, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$476000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001141273 de fecha 26 de enero 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JORGE IVAN MORENO ALARCON, no canceló 7 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 305 del 06 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JORGE IVAN MORENO ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 3197492, se encuentra adeudando TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL pesos (\$326000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 06 de junio de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 305 de fecha 06 de noviembre 2015, a cargo del señor JORGE IVAN MORENO ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 3197492 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JORGE IVAN MORENO ALARCON, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JORGE IVAN MORENO ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 3197492, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1721-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 322 DEL 19 de noviembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor EDWIN ANDRES RODRIGUEZ OTAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93397201, el día 19 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 322, en el cual se acordó cancelar el valor de NOVECINTOS VEINTICINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$925000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001248035 de fecha 22 de mayo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor EDWIN ANDRES RODRIGUEZ OTAVO, no canceló 12 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 322 del 19 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor EDWIN ANDRES RODRIGUEZ OTAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93397201, se encuentra adeudando SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL pesos (\$625000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 19 de noviembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 322 de fecha 19 de noviembre 2015, a cargo del señor EDWIN ANDRES RODRIGUEZ OTAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93397201 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor EDWIN ANDRES RODRIGUEZ OTAVO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor EDWIN ANDRES RODRIGUEZ OTAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93397201, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1722-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 324 DEL 19 de noviembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE ALFONSO ROZO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002699804, el día 19 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 324, en el cual se acordó cancelar el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE (\$857000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001360743 de fecha 17 de noviembre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JOSE ALFONSO ROZO RINCON, no canceló 10 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 324 del 19 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JOSE ALFONSO ROZO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002699804, se encuentra adeudando QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS pesos (\$559500.00), más los intereses que generados con posterioridad al 19 de noviembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 324 de fecha 19 de noviembre 2015, a cargo del señor JOSE ALFONSO ROZO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002699804 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JOSE ALFONSO ROZO RINCON, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

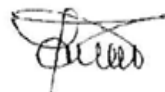
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JOSE ALFONSO ROZO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002699804, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1723-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 333 DEL 25 de noviembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor NELSON YESID CORDOBA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5373091, el día 25 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 333, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOSSESENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE (\$464000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001249663 de fecha 21 de mayo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor NELSON YESID CORDOBA ESPINOSA, no canceló 6 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 333 del 25 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor NELSON YESID CORDOBA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5373091, se encuentra adeudando TRESCIENTOS MIL pesos (\$300000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 25 de mayo de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 333 de fecha 25 de noviembre 2015, a cargo del señor NELSON YESID CORDOBA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5373091 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor NELSON YESID CORDOBA ESPINOSA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

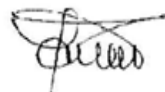
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor NELSON YESID CORDOBA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5373091, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1724-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 332 DEL 25 de noviembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor MARIO JONAATHAN PAZ LAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13070191, el día 25 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 332, en el cual se acordó cancelar el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE (\$887000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001364977 de fecha 08 de agosto 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor MARIO JONAATHAN PAZ LAGOS, no canceló 12 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 332 del 25 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor MARIO JONAATHAN PAZ LAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13070191, se encuentra adeudando SEISCIENTOS VEINTE MIL pesos (\$620000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 25 de noviembre de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 332 de fecha 25 de noviembre 2015, a cargo del señor MARIO JONAATHAN PAZ LAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13070191 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor MARIO JONAATHAN PAZ LAGOS, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor MARIO JONAATHAN PAZ LAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13070191, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1725-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 352 DEL 14 de noviembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor CATHERIN GIOVANA DAZA GUSTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 59314980, el día 14 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 352, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$1276000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001361890 de fecha 27 de octubre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor CATHERIN GIOVANA DAZA GUSTIN, no canceló 4 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 352 del 14 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor CATHERIN GIOVANA DAZA GUSTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 59314980, se encuentra adeudando OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL pesos (\$876000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 25 de noviembre de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 352 de fecha 14 de noviembre 2015, a cargo del señor CATHERIN GIOVANA DAZA GUSTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 59314980 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor CATHERIN GIOVANA DAZA GUSTIN, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor CATHERIN GIOVANA DAZA GUSTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 59314980, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1726-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 370 DEL 22 de noviembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor NESTOR OSWALDO PANTOJA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12968708, el día 22 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 370, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE (\$473000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001138088 de fecha 22 de marzo 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor NESTOR OSWALDO PANTOJA MORA, no canceló 6 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 370 del 22 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor NESTOR OSWALDO PANTOJA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12968708, se encuentra adeudando DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS pesos (\$214200.00), más los intereses que generados con posterioridad al 22 de septiembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 370 de fecha 22 de noviembre 2015, a cargo del señor NESTOR OSWALDO PANTOJA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12968708 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor NESTOR OSWALDO PANTOJA MORA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor NESTOR OSWALDO PANTOJA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12968708, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1727-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 372 DEL 23 de noviembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor PABLO ALBERT ROJAS TIMANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87492269, el día 23 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 372, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$489000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001042885 de fecha 04 de enero 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor PABLO ALBERT ROJAS TIMANA, no canceló 5 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 372 del 23 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor PABLO ALBERT ROJAS TIMANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87492269, se encuentra adeudando CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA pesos (\$176250.00), más los intereses que generados con posterioridad al 23 de julio de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 372 de fecha 23 de noviembre 2015, a cargo del señor PABLO ALBERT ROJAS TIMANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87492269 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor PABLO ALBERT ROJAS TIMANA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor PABLO ALBERT ROJAS TIMANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87492269, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 1728-2019
03 de diciembre de 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 377 DEL 30 de diciembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor BERNARDO JAVIER GOMEZ TARAPUES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98386652, el día 30 de diciembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 377, en el cual se acordó cancelar el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$439000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000001361990 de fecha 05 de octubre 2013.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor BERNARDO JAVIER GOMEZ TARAPUES, no canceló 14 cuotas mensuales, configurándose así la causal de incumplimiento establecida en el acuerdo de pago No. 377 del 30 de diciembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor BERNARDO JAVIER GOMEZ TARAPUES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98386652, se encuentra adeudando DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL pesos (\$299000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 02 de marzo de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 377 de fecha 30 de diciembre 2015, a cargo del señor BERNARDO JAVIER GOMEZ TARAPUES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98386652 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor BERNARDO JAVIER GOMEZ TARAPUES, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

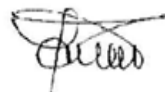
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor BERNARDO JAVIER GOMEZ TARAPUES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98386652, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo